

JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN PROCESO: 2019 - 204

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art. 446 del C. G. del P., le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2020

Por ESTADO $N^{\circ}\ 051$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria